



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2011-MPT.**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, llevada a cabo el 21 de Septiembre del 2011, el Proyecto presentado por la Sub Gerencia de Derechos Humanos y la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, así mismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme lo norma el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972 es función de los Gobiernos Locales en materia de servicio social, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las diversas instancias municipales;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES - Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM se sustentan en la visión actual de envejecimiento conceptuado como un proceso saludable, con actitud positiva y que permite a la persona mantenerse en actividad y con la capacidad de seguir desempeñando sus actividades cotidianas de manera independiente; siendo ese contexto, donde se constituyen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor como un espacio destinado a contribuir al fomento del desarrollo personal y a superar la exclusión socio económica de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Derechos Humanos y la Gerencia de Desarrollo Social, mediante proyecto debidamente sustentado, proponen la creación e implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Trujillo como instancia encargada de promover, coordinar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores, para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes, mejorando su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad, tal y conforme se norma en la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES;

Que, según lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Trujillo, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM**

### **Artículo 1.- Objeto de la Norma.**

Constitúyase el “Centro Integral de Atención al Adulto Mayor” en la Municipalidad Provincial de Trujillo, como dependencia de la Sub Gerencia de Derechos Humanos; con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, promoviendo acciones para la participación y acompañamiento en el proceso de envejecimiento, mejorando su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político, cultural y recreativo de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, programas de integración familiar, programas asistenciales y diversos servicios en función a sus condiciones de salud, situación socioeconómica o carencia de información.

### **Artículo 2.- Finalidades.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reunirán a los adultos mayores en situación de indigencia, abandono parcial, sufrimiento, vulnerabilidad y pobreza, para participar voluntariamente en sus programas, proyectos y actividades los cuales tienen como finalidad esencial:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
3. Identificar y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Organizar actividades culturales, deportivas, turísticas y de esparcimiento.
5. Desarrollar talleres de educación emocional, memoria, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.

6. Desarrollar Talleres Artísticos, permitiéndoles descubrir y desarrollar habilidades y potencialidades artísticas
7. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
8. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
9. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
10. Organizar campañas de sensibilización y educación social, abordando temas para un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
11. Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.
12. Otros que señale el reglamento de la presente ley.

### **Artículo 3.- Celebración de Convenios.**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), previa autorización del Concejo Municipal, podrá suscribir todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, sean públicas o privadas, prioritariamente de carácter educativo y de salud, los cuales permitan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria, atención profesional o humana a los beneficiarios de sus programas, en el marco de la Ley N° 28803 y su Reglamento.

### **Artículo 4.- Promoción de la Asociatividad de las Personas Adultas Mayores.**

El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

### **Artículo 5.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF / MPT.**

Modificar el numeral 5 del artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, según el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 100:** Son funciones de la Sub Gerencia de Derechos Humanos:

5. Organizar, dirigir y supervisar el buen funcionamiento de la Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad (OMAPED), de la Defensoría Municipal del Adulto Mayor (DEMAM) y del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).”.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Derechos Humanos la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en Trujillo, a los cuatro días del mes de Octubre del año Dos mil once.

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**  
**TENIENTE ALCALDESA**